**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

 En Santiago, a miércoles, 13 de febrero de 2019, entre **Gabriel Cristian Lecaros Figueroa** cédula nacional de identidad 10.614.097-9, en representación de **Inmobiliaria e Inversiones Doña Noemi Limitada** RUT: 76.052.889-7, domiciliada en Martin de Zamora 4538, Comuna de Las Condes, en adelante **“ARRENDADOR”** y Don(ña) **SIN ARRENDATARIO .** nacionalidad **Chilena**, cedula de identidad número **0-0** con domicilio  **Nº , Depto. Nº2006** comuna **Santiago Centro**, en adelante **“ARRENDATARIO”** han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO: PROPIEDAD. –**

**Nombre RL Ape Pat RL 1-9,**  RUT Nº **1-9**, quien es dueño(a) de **el Departamento** Nº **11, Sin Estacionamiento, Sin Bodega**, el cual consta de **inmueble\_0**, ubicado en **PRUEBA FEB27 N° 11** comuna **Alhué** e INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA NOEMI LTDA, RUT 76.052.889-7 en su representación, da en arrendamiento el inmueble antes individualizado a Don(ña) **SIN ARRENDATARIO .,** quién acepta para sí dicha propiedad con el objeto de destinarlo exclusivamente como vivienda personal o de su grupo familiar. Esta condición será esencial para la vigencia del presente contrato de arrendamiento.

**SEGUNDO: DESTINO. -**

La propiedad arrendada será a destino habitacional exclusivamente del arrendatario y su grupo familiar, quedando estrictamente prohibido al arrendatario la destinación comercial o profesional de la misma o la cesión o subarrendamiento en favor de terceras personas. El uso o destinación del inmueble con cualquier finalidad diversa a la habitacional acordada por las partes, constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato de arrendamiento y dará derecho a la arrendadora al ejercicio de acciones reparatorias de los perjuicios ocasionados con dicho incumplimiento.

**TERCERO: PLAZO. –**

El presente contrato comenzará a regir el día **jueves, 01 de febrero de 2018**, expirando en consecuencia el día **jueves, 28 de febrero de 2019**. El arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones por el mismo período indicado si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas.

La terminación anticipada por parte del arrendatario del presente contrato, no lo liberará en caso alguno del pago del total de las rentas mensuales de arrendamiento hasta el vencimiento del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas, a título de pena o avaluación convencional y anticipada de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá terminar anticipadamente y en forma inmediata, sin requerimiento por escrito de la arrendadora, con cobro de la totalidad de las rentas mensuales que resten para completar el plazo convenido o prorrogado, cuando ocurra alguna de las causales que a continuación se indica, todas las cuales, las partes, convienen expresamente en elevarlas a la calidad de cláusulas esenciales de esta convención.

Son causales de término anticipado del presente contrato, las siguientes:

1. No pago de la renta, gastos comunes del período indicado en este contrato.
2. Entregar el uso o tenencia de la propiedad arrendada en favor de terceras personas que no formen parte de su grupo familiar, conforme la obligación asumida en la cláusula segunda del presente instrumento
3. La insolvencia del arrendatario. Para estos efectos se entenderán por insolvencia, cualquier anotación o registro del arrendatario en calidad de deudor moroso en DICOM, Cámara de Comercio o cualquier otro registro público o privado de morosidades. Para acreditar esta causal, bastará con la simple presentación del certificado donde conste el arrendatario en calidad de deudor moroso, emitido por cualquier administrador de las bases de datos indicadas.
4. Destinar la propiedad a fines distintos a los indicados;
5. Cesión o subarrendamiento de la propiedad, en toda o parte sin consentimiento escrito de la arrendadora;
6. No mantener la propiedad en buen estado de conservación;
7. Realización de mejoras o modificaciones sin consentimiento expreso de la arrendadora;
8. No pago oportuno de cuentas de servicios domiciliarios, consumos básicos y/o gastos comunes.
9. Incumplimiento del reglamento de copropiedad del inmueble, que el arrendatario declara conocer y aceptar en todas sus partes, teniéndose como parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: MEJORAS. -**

El arrendatario declara haber recibido el inmueble dado en arrendamiento en perfecto estado de conservación y con funcionamiento de todas sus instalaciones, por lo cual este solo deberá efectuar las mejoras locativas propias del desgaste natural del inmueble.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan dejar expresa constancia que el arrendatario será responsable de la mantención habitual del inmueble, haciendo a su costo todas las reparaciones de los daños, perjuicios, fallas, deterioros y pérdidas propias del uso natural del inmueble, con la obligación de mantener el inmueble, sus artefactos y accesorios en idénticas condiciones a aquellas en que lo recibió.

Cualquier mejora que el arrendatario introduzca en el inmueble quedará a exclusivo beneficio de la arrendadora, la que no deberá efectuar compensación o pago alguno por ellas.

En el evento de la pérdida o deterioro de cualquiera de los bienes dentro del inmueble (cocina, encimera, puertas, etc.), el arrendatario quedará obligado al pago de su valor avalúo. El no pago de este valor reparatorio facultará al arrendador para efectuar el cobro de la multa o avaluación convencional y anticipada de perjuicios de conformidad a la cláusula decimoprimera del presente instrumento.

**QUINTO: RENTA. -**

La renta mensual de arrendamiento **el Departamento** será la suma de **$0.- (CERO Pesos).**

La renta mensual de arrendamiento deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 3 días de cada mes mediante cheques a nombre de Inmobiliaria e Inversiones Doña Noemi LTDA.

Asimismo, el arrendatario podrá pagar la renta mensual, dentro del plazo convenido señalado en el párrafo precedente, a través de SERVIPAG mediante botón de pago dispuesto en la página web [www.lecarospropiedades.com](http://www.lecarospropiedades.com) detallando en el momento del pago el número del contrato de arriendo a pagar **(6309).** El arrendatario libera expresamente al arrendador de cualquier responsabilidad derivada por fallas o imposibilidad de acceso a SERVIPAG, siendo de su exclusivo cargo, cualquier coste financiero derivado del uso de este medio de pago. En el caso que la plataforma se encuentre caída, debe comunicarse con el arrendador al correo electrónico tesoreria@lecarospropiedades.com para no incurrir en multas por atraso en el pago.

Juntamente con lo anterior, será obligación del arrendatario efectuar el pago íntegro y oportuno de los gastos comunes de la Comunidad, el incumplimiento de esta obligación importará causal de término inmediato del presente contrato de arrendamiento.

El retraso o incumplimiento, total o parcial, en el pago de la renta, gastos comunes, devengará a favor del arrendador una multa diaria ascendente a la suma de 0.3 Unidad de Fomento que el arrendatario deberá pagar adicionalmente a la renta ordinaria pactada. En el evento que el arrendatario no efectué el pago de la multa diaria por retraso se considerará para todos los efectos legales que la renta de arrendamiento se adeuda parcialmente devengándose la multa hasta su total e íntegro pago.

La multa diaria por retraso en el pago de la renta de arrendamiento se liquidará mensualmente y se acumulará con las que se pudieren generar en los meses posteriores, quedando desde ya facultado el arrendador para efectuar su cobro judicial en cualquier momento o en su defecto devengarse de la garantía del departamento si esta alcanzare en el momento del finiquito y desalojo de la propiedad.

**SEXTO: SOBRE RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. -**

Sin perjuicio de lo expuesto, el arrendador con al menos 60 días de antelación al vencimiento de cada período anual informará al arrendatario mediante correo electrónico remitido a la casilla **arrendatario\_email** y/o carta certificada, el nuevo valor de la renta mensual que se aplicará al período contractual siguiente, en el evento que el contrato se renueve. La renta de arrendamiento será reajustada en forma anual conforme a la “renta de mercado” asociada a inmuebles de similar naturaleza, tamaña y ubicación. Se entenderá por “renta de mercado” el promedio de rentas mensuales asociadas a inmuebles de similar naturaleza, tamaña y ubicación obtenidos en los portales web de publicación de arriendos que a continuación se indican: El Mercurio, Portal Inmobiliario, Yapo, Go place it.

El arrendatario deberá manifestar su aceptación en el link enviado a su casilla de correo electrónico y posteriormente firmar el anexo de actualización del valor de la renta, dentro del plazo de 5 días corridos siguientes a la recepción de la comunicación de ajuste de renta de arrendamiento. Si es de interés renovar el contrato de arrendamiento deberá subir al link enviado a su correo electrónico, toda su información financiera personal y comercial vía digital para la respectiva autorización de la corredora, validando el nuevo canon de arriendo. El costo de la renovación del contrato de arrendamiento será de $25.000 (veinticinco mil pesos) que se debe pagar en el momento de la firma del nuevo contrato o anexo del mismo.

La no suscripción del señalado anexo por parte del arrendatario hará presumir su rechazo al nuevo valor de renta, pudiendo en ese caso el arrendador poner término al presente contrato de conformidad al procedimiento y plazo contemplado en la cláusula tercera del presente instrumento.

**SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. -**

El arrendatario estará obligado a pagar con toda puntualidad los gastos comunes correspondientes, cuentas de servicios básicos (luz, agua, gas, entre otros), aseo domiciliario y demás que puedan corresponderle al inmueble arrendado y que no queden comprendidas dentro de los gastos comunes, debiendo exhibir los comprobantes respectivos cada vez que el dueño del inmueble lo requiera. El atraso en un mes cualquiera en los pagos indicados constituirá incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato impone a arrendatario y dará el derecho al arrendador o al administrador para desahuciar de inmediato el arrendamiento y suspender los suministros respectivos.

**OCTAVO: PROHIBICIONES. -**

Queda, expresamente, prohibido al arrendatario:

1. Subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado.
2. Causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos o inflamables en la propiedad arrendada.
3. Celebrar convenios o acuerdos de pago o repactación de deudas con las compañías proveedoras de los servicios de consumo domiciliario. Al efecto, el arrendatario suscribe documento por el cual renuncia expresamente a este derecho, siendo dicha atribución exclusivamente facultad del propietario.
4. Clavar o “agujerear” las paredes, hacer variaciones en la propiedad arrendada.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones por parte del arrendatario, facultará al arrendador para efectuar el cobro de la multa o avaluación convencional y anticipada de perjuicios de conformidad a la cláusula decimoprimera del presente instrumento.

**NOVENO: RESTITUCION INMUEBLE. -**

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al momento de término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves y todas sus copias. Sin perjuicio de lo expuesto, si terminado el contrato de arrendamiento el arrendatario incurre en mora de restituir el inmueble deberá pagar a título de multa o avaluación convencional y anticipada de perjuicios el equivalente en pesos chilenos a 1 Unidad de Fomento por cada día de retraso en la entrega.

Para que el arrendador emita el salvoconducto (permiso de salida de la propiedad), el arrendatario 15 días antes de la fecha de término de contrato, debe ingresar al link enviado vía correo electrónico por la plataforma de la Corredora cuando se le informó el Termino de Contrato (Finiquito), para cargar digitalmente la siguiente información:

1. Comprobante de pago de gastos comunes y alícuotas de estacionamiento o bodega si corresponde, pagados a la fecha (con el respectivo recibo) y comprobante de anticipo del mes de la salida (para efecto del anticipo considerar el promedio de pago de los últimos 3 meses), este anticipo debe ser pagado a la administración del edificio.
2. Comprobante de pago de servicios básicos (luz, agua, gas, aseo domiciliario), pagados a la fecha y anticipo del mes de salida (para efecto del anticipo considerar el promedio de pago de los últimos 3 meses), este anticipo debe ser pagado directamente al arrendador a través de SERVIPAG mediante botón de pago dispuesto en la página web [www.lecarospropiedades.com](http://www.lecarospropiedades.com) asociado al número de contrato de arrendamiento.

Una vez recibidos todos los documentos, el arrendador tendrá 5 días hábiles para enviar el salvoconducto al arrendatario, a la siguiente casilla de correo electrónico **arrendatario\_email**.

El arrendatario luego de recibir el Salvoconducto está autorizado para realizar la mudanza del inmueble y posteriormente debe coordinar la entrega del inmueble a la fecha de término de contrato, para lo cual debe cumplir con la limpieza del mismo en cuanto a pintura de mantención, lavado de alfombras, mantención de encimera, cocina, termo de calefacción, manillas y bisagras de puertas, vidriería, entre otros).

El arrendador realizará la recepción de la propiedad validando el estado del inmueble con un “Acta de Recepción por Termino de Contrato” la cual estará firmada por ambas partes donde quedará un registro fotográfico y si fuese necesario de video a través de nuestra APP de recepción de propiedades.

De la información de dicha “Acta de Recepción por Termino de Contrato” será imputada la garantía.

**DECIMO: PERJUICIOS EN EL INMUEBLE. -**

El arrendador no responderá en manera alguna por los robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendio, inundación, filtraciones, rotura de cañerías, rotura de termo de calefacción, terremotos, maremotos, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza.

**DECIMO PRIMERO: MULTA EN CASO DE MORA. -**

El incumplimiento de la obligación del pago de las rentas del arriendo, gastos comunes, reparaciones por deterioro del departamento por su uso por parte del arrendatario hará exigible en favor del arrendador, una multa o avalúo convencional y anticipada de perjuicios ascendente a la suma de **$0.- (CERO Pesos).** Para efectos de facilitar el cobro de la pena, el arrendatario viene en suscribir Pagaré, por la suma de **$0.- (CERO Pesos**), en favor del arrendador, quién quedará facultado para efectuar su cobro judicial sin más requisito que el simple retraso en el pago de estos cobros. El presente avalúo anticipado y convencional de perjuicios no será incompatible con las acciones indemnizatorias ordinarias que la arrendadora ejerza en contra del arrendatario por el incumplimiento del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y complementariamente, si como consecuencia del retraso, se le encargará a un abogado la cobranza extrajudicial, el arrendatario deberá pagar además el honorario de esta cobranza. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del arrendador de poner término inmediato al presente contrato.

Es obligación del arrendatario firmar en cada renovación de arriendo un nuevo pagaré actualizado con el valor de 6 meses de arriendo asociados a la renovación del contrato.

**DECIMO SEGUNDO: INSPECCION DE LA PROPIEDAD. -**

La arrendadora tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, por sí o por sus mandatarios, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, el arrendatario, a otorgarle las facilidades necesarias. Asimismo, en caso que se desee venderla o arrendarla, en caso que este contrato estuviera pronto a expirar, el arrendatario se obliga a permitir su visita, a lo menos, tres días de cada semana, durante dos horas cada día, entre las 12:00 y 18:00 horas o común acuerdo entre las partes.

**DECIMO TERCERO: REAJUSTABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES MOROSAS. -**

En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, gastos comunes y/o de los servicios especiales, el arrendatario deberá efectuar dichos pagos reajustados en la misma proporción o porcentaje en que haya variado la unidad de fomento entre la fecha que debió realizarse y la fecha en que efectivamente se haga. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados en el caso de cobro extrajudicial a un 10% de la deuda.

**DECIMO CUARTO: CHAPA. -**

Las partes dejan expresa constancia que el arrendatario se hará cargo del cambio de la chapa del departamento, a su costo, si así lo estima conveniente. Al momento de entregar el departamento deberá entregar las copias de llaves a la arrendadora.

**DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES DE IMPUTAR LA GARANTIA AL PAGO DE LA RENTA. -**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución, el pago de los daños, perjuicios y deterioros que se causaren en la propiedad arrendada o en sus bienes muebles; y/o daños en los bienes muebles e instalaciones que lo guarnecen, el arrendatario entrega en garantía en este acto, a la arrendadora, quien declara recibir a su entera conformidad, la suma correspondiente a **$0.- (CERO Pesos).** Dicha garantía será devuelta al arrendatario dentro de los 60 días siguientes a la restitución material efectiva del inmueble, mediante acta de entrega firmado por nuestro representante legal, donde se descontarán de ella el valor de los deterioros, daños y perjuicios (pintura de mantención, lavado de alfombras, mantención de encimeras, cocina, termos de calefacción, manillas de puertas, entre otros), cuentas y servicios domiciliarios impagos. Si esta garantía no alcanzare a cubrir los gastos mencionados, que son de cuenta del arrendatario**,** éste se obliga a pagarlos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la cual se le formulen por escrito, dicha cobranza.

**DECIMO SEXTO: INFORMES COMERCIALES. -**

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, la arrendataria faculta irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información al Boletín Comercial y/o cualquier otro registro o banco de  datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando la arrendataria a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiere derivar al efecto".

Las partes consienten, informada, expresa e irrevocablemente, en tanto se encuentren pendientes las obligaciones que nacen del presente contrato de arrendamiento del inmueble singularizado en la cláusula Nº 1, que sus datos personales contenidos en este contrato puedan ser tratados, así como la información derivada de la mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las obligaciones dinerarias derivadas del presente Contrato, salvo aquellas prohibidas por la ley.

El arrendatario, individualizado en la comparecencia, autoriza al arrendador para que, separada o indistintamente, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contraídas en el presente contrato de arrendamiento, sus datos personales y los demás derivados de estos, puedan ser tratados y/o comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos de SICOM (Sistema Consolidado de Morosidad y Protestos) de DICOM EQUIFAX o cualquier otra empresa similar.

Para ello, la parte que ha cumplido podrá entregar la información del incumplimiento a Data renta para que la información sea tratada y comunicada a terceros registrados en Data renta.

Las partes declaran que:

1. Conocen y aceptan las Condiciones de Uso y las Políticas de Privacidad de   Data renta, las que pasan por este acto a ser parte integrante del presente Contrato y se encuentran disponibles en [www.datarenta.cl](http://www.datarenta.cl/).
2. Los datos personales y la información que entreguen a Data renta sea incorporada en una base de datos cuyo titular y responsable es la Cámara de Comercio de Santiago.
3. La veracidad, exactitud, vigencia, autenticidad y pertinencia de los datos personales y de la información entregada a Data renta es de su responsabilidad;
4. El tratamiento de los datos personales y de la información entregada a Datarenta se realice con la finalidad de a contribuir a resolver las asimetrías de información con que cuentan las partes de un contrato de arrendamiento de bienes raíces, al momento de su celebración, en relación con la forma en que las obligaciones dinerarias fueron cumplidas por las partes en contratos de esta naturaleza; y
5. En ningún caso el consentimiento alcanza a que la información sea utilizada como instrumento de evaluación de riesgo comercial o para el proceso de crédito

**DECIMO SEPTIMO: MANUAL DE USO DEL INMUEBLE. -**

En este acto, la arrendadora hace entrega a la arrendataria del manual del departamento para el correcto funcionamiento de este, circunstancia por lo cual el arrendatario se hará cargo de las mantenciones mensuales, semestrales y/o anuales de este, por lo cual al momento de entregar el departamento el arrendatario se compromete a realizar la devolución de dicho manual, de lo contrario deberá cancelar $80.000 pesos por la reposición del documento entregado. El no cumplimiento del programa de mantención dispuesto en el manual de uso, facultará al arrendador para poner término inmediato al presente contrato de arrendamiento y pedir las restituciones correspondientes por la no mantención de elementos del inmueble (Por ejemplo: cocina, encimera, termo de agua caliente, entre otros).

**DECIMO OCTAVO: SOBRE TEMAS DE POSTVENTA DEL INMUEBLE. -**

Si el arrendatario tuviera un problema de postventa del inmueble debe reportar este incidente en nuestra página web [www.lecarospropiedades.com](http://www.lecarospropiedades.com) en la sección “Servicio al Cliente” para que tome contacto nuestra área de postventa y de solución al problema en cuestión. No se responderán consultas vía correo electrónico para llevar un mejor control de su solicitud y los días transcurridos de esta.

**DECIMO NOVENO: CESION DE TITULAR DE DERECHO. -**

Se deja constancia que el dueño podrá ceder este contrato de arrendamiento a cualquier persona natural o jurídica, sin la autorización previa del arrendatario, mantenimiento las condiciones comerciales y del inmueble inalterables de su contrato original.

**VIGESIMO: DOMICILIO Y JURIDICCION. -**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten asimismo a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firman las partes en señal de aceptación, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

La personería de los representantes de **INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA NOEMI LTDA**, consta de la escritura pública de fecha 18 de Febrero de 2009, otorgada en la Notaría Mendoza de ANTONIETA MENDOZA ESCALAS.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Gabriel Cristian Lecaros Figueroa**RUT: 10.614.097-9pp Inmobiliaria E Inversiones Doña Noemí Ltda.**ARRENDADOR**  |  | **SIN ARRENDATARIO .**RUT: **0-0****ARRENDATARIO** |

**P A G A R E**

Beneficiario: **Nombre RL Ape Pat RL 1-9**

Cedula de Identidad: **1-9**

Domicilio:Martín de Zamora 4538, comuna de Las Condes

Deudor: **SIN ARRENDATARIO .**

Nacionalidad: **Chilena**

Carnet de identidad: **0-0**

Domicilio:  **Nº , Depto. Nº2006** comuna **Santiago Centro**

**Monto: $0.- (CERO Pesos)**

Debo y pagaré a la orden de **Nombre RL Ape Pat RL 1-9** o a quien su derecho represente, la cantidad de **$0.- (CERO Pesos)**,

La cantidad señalada en el párrafo precedente se pagará sin intereses ni reajustes, en una cuota de **$0.- (CERO Pesos)**, con vencimiento el día **domingo, 28 de abril de 2019**.

El presente documento hace relación con la cláusula décimo primero del contrato de arriendo firmado el día **miércoles, 13 de febrero de 2019**, por **el Departamento** Nº **11**, ubicado en **PRUEBA FEB27 N° 11**, comuna **Alhué**.

En caso de mora o simple retardo en pago de la cuota antes mencionada, se hará exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, además de aplicarse un interés igual al máximo convencional vigente a la fecha de la morosidad, desde la fecha de la mora o simple retardo hasta el pago efectivo y total de lo adeudado.

Se deja expresamente establecido que corresponderá al deudor acreditar el pago de la cuota en caso de cobro judicial. Todas las obligaciones emanadas de este pagaré serán indivisibles para sus herederos o sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1526 Nº4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse su cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor o a cada uno de los sucesores legales a cualquier título del suscriptor.

Sin perjuicio de esta prórroga de competencia del párrafo final, el suscriptor declara, solo para efectos del emplazamiento judicial, que su domicilio y residencia son los indicados en el cuerpo de este título, obligándose a dar pronto aviso por escrito, mediante carta certificada al acreedor, en el evento que realice cualquier cambio de domicilio en el futuro.

**Nombre RL Ape Pat RL 1-9** queda expresamente eximida de la obligación de protesto del presente pagaré.

El suscriptor autoriza a **Nombre RL Ape Pat RL 1-9** o al tenedor de este Pagaré, para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de todo o parte de las obligaciones de pago antes señaladas, sus datos personales, esto es, nombre, apellido, RUT, domicilio y el monto adeudado, puedan ser tratados y/o comunicados en el Boletín Comercial y en los registros o banco de datos EQUIFAX y cualquier otra base de datos de similar naturaleza.

Para todos los efectos legales, judiciales y de protesto derivados del presente pagaré, el deudor o suscriptor, los demás eventuales obligados a su pago constituyen domicilio especial en esta ciudad, Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Deudor: **SIN ARRENDATARIO .**

Nacionalidad: **Chilena**

Carnet de identidad: **0-0**

Domicilio:  **Nº , Depto. Nº2006** comuna **Santiago Centro**